



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 252 -2017-GORE-ICA/GR

Ica, 11 JUL. 2017

VISTO, el Oficio N° 124-2017-A-MSJM -Hoja de Ruta N° E=005829 de fecha 22 de marzo de 2017, el Memorando N° 383-2017-GORE.ICA/GRDE, el Informe N° 115-2017-GORE.ICA-SABA-UP/HGJL, el Informe N° 140-2017-GORE.ICA-SABA-UP/HGJL, el Informe Legal N° 150-2017-GRAJ y demás documentos que obran en el expediente y forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la donación de terreno rústico a favor del Gobierno Regional de Ica, para la ejecución del pozo de agua IRHS N° 51, ubicado en el Sector Trapiche del Distrito de San José de los Molinos.

## CONSIDERANDO:

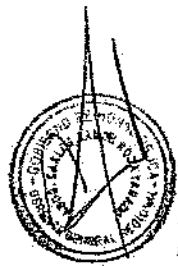
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo sus actos de administración en concordancia con el Principio de Legalidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, *los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad de abandono, entre otros;*

Que, la figura de donación se encuentra expresamente regulada en el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece que, *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. El artículo 54° precisa, "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil";*

Que, mediante Resolución N° 026-2002-SBN se aprueba la Directiva N° 006-2002/SBN, que regula el *"Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado"*, en cuyo numeral 3.1.1 establece que *la donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, co propietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;*

Que, asimismo, el numeral 3.2. de la Directiva en mención regula el procedimiento de donación, señalando que el expediente administrativo deberá contener el escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio de su propiedad, precisando su área, ubicación, valor real y la forma de adquisición, así como la documentación que acredite su identidad, si se trata de predio inscrito en los Registros Públicos, contar con el Certificado de la Oficina Registral que acredite que el predio se encuentra inscrito; asimismo, la entidad donataria deberá emitir un



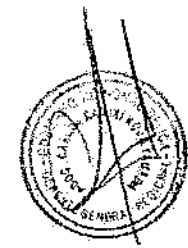
informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación, debiendo el titular de la entidad donataria emitir la correspondiente resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente y finalmente suscrita la escritura pública, el donante y la entidad donataria suscribirán el Acta de Entrega-Recepción, remitiendo el testimonio de la escritura pública a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el SINABIP;

Que, obra en el expediente el Acta de Acuerdos suscrita entre el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica, la Autoridad Administrativa del Agua, el Comité de Defensa de los Recursos Hídricos y Población del Distrito de San José de los Molinos, de fecha 22 de abril de 2016; Acta que en el ítem 3 contempla el compromiso del Gobierno Regional de Ica para con los agricultores de materializar el mejoramiento y puesta en funcionamiento de 04 pozos de agua (Pozo 15 y 59) y (Pozo 49 y 51) ubicados en los sectores de Chavalina y Trapiche del Distrito de San José de los Molinos;

Que, mediante Oficio N° 124-2017-A-MSJM -Hoja de Ruta N° E=005829 de fecha 22 de marzo de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital San José de los Molinos, Sr. Jorge Pérez Hernández se dirige a la Gobernación Regional manifestando que, en el marco de los Acuerdos suscritos entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, relacionados con el proyecto de galerías filtrantes para la Ciudad de Ica y las mejoras en las condiciones de agua para la ciudad de San José de los Molinos, su comuna ha cumplido con culminar el proceso de saneamiento físico legal del terreno inscrito en la Partida N° 11114008 de los Registros Públicos de Ica, destinado para la construcción y electrificación del pozo tubular de agua subterránea IRHS N° 51, ubicado en el Sector Trapiche del Distrito de San José de los Molinos. Adjunta copia literal de la partida registral a efectos que se realicen los trámites de donación a favor del Gobierno Regional de Ica (*vista la Partida Registral N° 11114008 el inmueble materia de donación se encuentra independizado a favor de la sociedad conyugal conformada por Pablo Francisco Vargas Rojas y María Lorenza Romano Nieto*);

Que, evaluada la documentación presentada por parte del responsable de la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Abastecimiento, mediante Informe N° 115-2017-GORE.ICA-SABA-UP/HGJL de fecha 25 de mayo de 2017 -de acuerdo al Informe N° 029-2017-GORE.ICA/SABA/JPB- con relación al predio materia de donación realizó una inspección In Situ al área de terreno donde se va ubicar el pozo para la ejecución del proyecto de mejoramiento y electrificación del pozo de agua subterránea en el Sector San Luis, ubicado en el Distrito de los Molinos donde será donado el área de terreno al Gobierno Regional de Ica; señalando que el área independizada se encuentra libre y disponible para la realización de la construcción del pozo, el predio se encuentra inscrito en la SUNARP en la Partida N° 11114008 independizado de la matriz Partida Registral N° 40016280, con un área de 0.0498 Hás, como predio rústico, ubicado en el Sector San Luis nombre del predio Parcela 164-A Distrito de San José de los Molinos; asimismo, el onceavo párrafo del referido informe señala que evaluada la donación efectuada se ha podido acreditar que la misma, cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad vigente, y se enmarca dentro de la finalidad de los gobiernos regionales de fomentar el desarrollo regional sostenible, sobre todo en materia de construcción para el proyecto de mejoramiento y puesta en funcionamiento del pozo de agua subterránea en el Sector San Luis, ubicado en el Distrito de los Molinos;

Que, mediante Informe N° 140-2017-GORE.ICA-SABA-UP/HGJL de fecha 14 de junio de 2017 el responsable de la Unidad de Patrimonio complementando el Informe N° 115-2017-GORE.ICA-SABA-UP/HGJL de fecha 25 de mayo de 2017 remite la documentación con relación a la donación de predio - Pozo IRHS N° 51, como son: el documento de fecha 28 de abril de 2017, presentado por el Sr. Pablo Francisco Vargas Rojas identificado con DNI. N° 21499475 y su cónyuge María Lorenza Romano Nieto identificada con DNI. N° 21499364 quienes con firma y huella digital expresan en forma voluntaria su voluntad de realizar la donación del terreno agrícola - Parcela 164-A con un área de extensión de 0.0498 Hás, inscrito en la Partida Registral N° 11114008 de los ...//





# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 252 -2017-GORE-ICA/GR

...// Registros Públicos de Ica al Gobierno Regional de Ica, con la finalidad que se realice la construcción y electrificación del pozo tubular de agua subterránea IRHS N° 51, en beneficio de todos los agricultores parceleros del Sector Trapiche y población rural y urbana del Distrito San José de los Molinos, el cual está ubicado en el Sector San Luis del Distrito de San José de los Molinos, de conformidad con el Acta de Acuerdo, entre los pobladores, agricultores, Alcalde del Distrito San José de los Molinos, el Gobernador Regional y demás autoridades. Asimismo, se adjunta la Constancia de fecha 12 de junio de 2017, suscrita por el Subgerente de Administración Tributaria, en la que se hace constar que los Sres. Pablo Francisco Vargas Rojas y María Lorenza Romano Nieto, propietarios de la Parcela N° 164-A no presentan deuda alguna por concepto de impuesto predial respecto al predio declarado al padrón general de contribuyentes; la Declaración Jurada de no existencia de procesos judiciales de fecha 12 de junio de 2017 respecto al predio rústico denominado Parcela 164-A ubicado en el Sector San Luis del Distrito de San José de los Molinos, precisando que dicha donación no se encuentra inmersa dentro de los límites establecidos en el artículo 1629° del Código Civil; el Certificado registral del inmobiliario del predio de fecha 13.06.17, del cual se acredita que el predio rústico, denominado Parcela 164-A, ubicado en el Sector San Luis, del Distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, con un área de 0.0498 Hás se encuentra independizado a favor de la sociedad conyugal conformada por Pablo Francisco Vargas Rojas y María Lorenza romano Nieto, adjuntan el valor real del inmueble materia de donación, según consta en la Declaración Jurada del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos Año Fiscal 2017 -copia del Recibo N° 008210, siendo el valor arancelario el monto de S/. 1,792.59 (Mil setecientos noventa y dos con 59/100) soles, respectivamente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento de donación de bienes inmuebles a favor las entidades del Estado -en el presente caso, a favor del Gobierno Regional de Ica- establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Resolución N° 026-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 006-2002/SBN, corresponde a la Gobernación Regional mediante acto resolutorio aceptar la donación de propiedad del predio rústico inscrito en la Partida Registral N° 11114008 de los Registros Públicos de Ica, a favor del Gobierno Regional de Ica, el mismo que será destinado única y exclusivamente para la ejecución de la construcción y electrificación del pozo tubular de agua subterránea IRHS N° 51, Sector Trapiche del Distrito de San José de los Molinos, bajo la modalidad de Obras por Impuesto; proyecto que contribuirá al desarrollo regional del Gobierno Regional de Ica, toda vez que su ejecución generará mejores condiciones de vida de la población del Distrito San José de los Molinos, permitiendo su crecimiento económico sustentado en los principios de eficacia, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad previstos en el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Resolución N° 026-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 006-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación del predio rústico de un área de extensión de 0.0498 Hás, denominado Parcela 164-A, ubicado en el Sector San Luis del Distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, debidamente inscrito e



independizado en la Partida Registral N° 11114008 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XI – Sede Ica, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Pablo Francisco Vargas Rojas y María Lorenza romano Nieto, el mismo que será destinado única y exclusivamente para la construcción y electrificación del pozo tubular de agua subterránea IRHS N° 51, de dicho Sector.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través del área correspondiente, realice las acciones administrativas que correspondan a los efectos de la suscripción de la Escritura Pública de donación y su posterior inscripción ante la Zona Registral N° XI – Sede ICA Oficina Registral Ica – SUNARP-ICA.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través de las áreas correspondientes, en cumplimiento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y demás normas aplicables a la materia, realice los procedimientos que correspondan para la incorporación del bien inmueble materia de donación en el patrimonio institucional y su posterior inscripción en el SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como su registro contable.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES**  
GOBERNADOR REGIONAL

